



ACUERDO

PRIMERO. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 31 y 45 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 9 fracción III, 10 apartado B fracción VII, 57, 59, 61, 62, 63 y 64 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala; se determina el cumplimiento al Punto Segundo del Acuerdo aprobado por esta Soberanía el veintisiete de abril de dos mil dieciocho, relativo a la reestructuración de las Comisiones Legislativas ordinarias, por lo que la integración de las Comisiones Legislativas de este Congreso del Estado de Tlaxcala, debe estarse a los Acuerdos de fechas doce y veinticuatro de enero de dos mil diecisiete aprobados por esta misma Soberanía; igualmente, se determina al cumplimiento del respectivo Segundo Párrafo del Punto Primero de los Acuerdos de fechas veintiséis y veintisiete de abril de dos mil dieciocho, por los que se concedió licencia a los diputados integrantes de esta LXII Legislatura, por lo que la integración de la Junta de Coordinación y Concertación Política, del Comité de Administración y del Comité de Transparencia, debe estarse a los respectivos Acuerdos aprobados por esta Soberanía de fechas dieciséis de enero de dos mil dieciocho y diez de enero de dos mil diecisiete, relativos a la integración de los mencionados órganos internos de este Congreso del Estado.


SEGUNDO. Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala.

Dado en la sala de sesiones del Palacio Juárez, recinto oficial del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, en la Ciudad de Tlaxcala de Xicohtécatl, a los trece días del mes de julio del año dos mil dieciocho.


C. FLORIA MARÍA HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ
DIP. SECRETARIA


C. YAZMÍN DEL RAZO PÉREZ
DIP. PRESIDENTA




G. HUMBERTO CUAHUTLE TECUAPACHO
DIP. SECRETARIO

